

Correo **uricar1@hotmail.com**
Destino:
Bogotá D.C., 18 de Octubre de
2015

No. de radicación 2015-ER-171175
anterior:



2015-EE-119745

Señor
URIEL CARRERO CALDERÓN
Profesional Universitario
Uriel Carrero Calderón
Alcaldía De Pereira - Secretaría Educación
Pereira Risaralda

Asunto: Notificación o comunicación de los actos administrativos de nombramientos docentes

Mediante escrito radicado vía web ante este Ministerio, bajo el número 2015-ER-171175, se presentó consulta en relación con el tema a enunciar:

OBJETO DE LA CONSULTA

"...EMITIR CONCEPTO SI LOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA, PROVISIONAL O PROPIEDAD, SE NOTIFICAN O SE COMUNICAN. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN QUE LOS ASESORES JURÍDICO DEL MUNICIPIO EXIGEN SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y NO SU COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 3982 DE 2006. ES DE ACLARAR, QUE SI SE NOTIFICAN, ES NECESARIO AGOTAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN EL CASO DE NO PRESENTARSE EL EDUCADOR A SU NOTIFICACIÓN PERSONAL, LO QUE PERJUDICA LA INMEDIATA ATENCIÓN DE LOS MENORES QUE ESTÁN SIN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL EDUCADOR..."

NORMAS y CONCEPTO

De conformidad con las normas legales, me permito informarle:

La Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa."

El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, Radicación número: 68001233300020130029601(20212) 26 de septiembre de 2013, con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

" ... Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una

decisión judicial o administrativa, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que "los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones".

Así las cosas, en relación con su solicitud le informo que los actos administrativos de nombramiento se "COMUNICAN" (no se notifican personalmente, ni por aviso^[2] y en consecuencia no admiten recurso en contra), por ser actos administrativos de ejecución; los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones.

En este sentido, si el "particular" no está de acuerdo con la designación (nombramiento) hará uso del término de ley para no aceptarlo

De otra parte, es pertinente recordar que los actos administrativos de nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Artículo 65, deben ser publicados, pues ello constituye un deber de la administración.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

[1] Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
[2] Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró BELARMINA LLAMAS DE DIAZ
Revisó MARIA DE LA PAZ MENDOZA LOZANO
Aprobó INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	23 de octubre de 2015	Número de radicado:	57410
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	INGRID CAROLINA SILVA R		
Descripción o asunto:	NOTIFICACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

